



**FACULTAD DE DERECHO  
PROGRAMA DE DERECHO  
BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:**

Atribucion-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2017

**TÍTULO:** Responsabilidad estatal y mecanismos de reparación. Una revisión en cuanto al resarcimiento del daño ocasionado por las acciones u omisiones ejecutadas en el ejercicio de la Administración Pública.

**AUTOR (ES):**

Camelo Torres, Diego Alejandro.

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):**

Rincon, Yelinda.

**MODALIDAD:**

Ejemplo: Artículo de Reflexión

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

Introducción.

1. GENERALIDADES ACERCA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.
2. REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO.
3. MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL.



#### 4. LA REPARACIÓN DIRECTA COMO MEDIO DE CONTROL.

Conclusiones.

Referencias

**DESCRIPCIÓN:** La indemnización como forma de reparación es la medida predilecta cuando se reclama el resarcimiento de un daño imputable a la Administración Pública, el cual es originado como consecuencia de las acciones y omisiones que ejecutan los agentes, las autoridades públicas y en general, todos los órganos que conforman el Estado. Sin embargo, existen otras medidas no pecuniarias que se hacen necesarias y que son de suma importancia para que la reparación sea integral y se pueda llevar a quien ha padecido el perjuicio al estado más cercano al que se encontraba antes de que le fuera vulnerado su derecho.

**METODOLOGÍA:** se realizará una respectiva recopilación de literatura jurídica en lo que corresponde a doctrina y jurisprudencia. Esto, para que a través de un método abstractivo y descriptivo se logre identificar claramente todo el catálogo de medidas y mecanismos destinados a la reparación integral del daño causado por la administración a el(los) administrado(s) y así mismo, se logre definir los regímenes de responsabilidad estatal presentes dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

**PALABRAS CLAVE:**

RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑO, REPARACIÓN INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INDEMNIZACIÓN, PROTECCIÓN, DIGNIDAD.



## **CONCLUSIONES:**

Como se ha revisado dentro de esta investigación, son variadas las medidas de reparación integral con las que cuenta el Estado colombiano con el fin de resarcir los daños y perjuicios que ocasione en los administrados en virtud de las acciones y omisiones de sus agentes y autoridades públicas.

Medidas de reparación que van más allá de una mera compensación económica, puesto que esta última no representa como tal un resarcimiento integral, a menos que los daños hayan sido puramente patrimoniales en donde el reconocimiento de una suma de dinero como forma de compensación o la entrega de una cosa de iguales o superiores condiciones, si se entiende como una reparación integral.

Pero, cuando se trata de daños inmateriales el asunto es distinto y la reparación se torna mucho más compleja debido a que es imposible reparar lo irreparable como es el caso de la pérdida de una vida como consecuencia de una falla en el servicio por parte de la administración, de un riesgo excepcional o de cualquier otro tipo de título de imputación de responsabilidad patrimonial por parte del estado.

Lo anterior es así, debido a que, en dichos casos una compensación económica tan solo representa una forma de menguar el dolor causado, pero no equivale a una reparación integral puesto que la misma no se hace imposible. Por lo tanto, lo que debe buscarse con la sentencia del juez, es que se pueda llevar al afectado al estado más cercano posible al que se encontraba antes de que sus derechos fueran vulnerados; y eso se logra a través del reconocimiento de otras medidas

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN  
- RAE -**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia  
Vigilada Mineducación

RIUCaC

resarcitorias que sean asistenciales, simbólicas, de satisfacción y que garanticen la no repetición de los hechos.

Pues así, lo ha entendido el Consejo de Estado partiendo del hecho de que la Administración Pública tiene no solo unas funciones a nivel interno, sino, que se le exige el cumplimiento de unos compromisos internacionales dentro de los que se encuentra la obligación de reparar los daños que origine y para ello, debe tener en cuenta los precedentes emanados de los diversos mecanismos internacionales como lo es la CorteIDH.

Lo anterior, en virtud de la obligación en cuanto a la aplicación del control de convencionalidad que exige a los jueces y demás agentes del Estado el cumplimiento de todas las disposiciones inmersas en la Convención Americana de Derechos Humanos y así mismo, los conmina a tener en cuenta la jurisprudencia del tribunal internacional, el cual ha desarrollado diferentes mecanismos de reparación integral que los Estado están en obligación de reconocer a los administrados cuando les sean causados daños y perjuicios.

No obstante, el problema actual que se evidencia en cuanto al cumplimiento del principio de reparación patrimonial por parte del Estado es que sencillamente el presupuesto no da abasto para al número de víctimas que deben ser reparadas, sea por medio de orden judicial o a través de una indemnización administrativa, esto hace que el proceso sea tedioso y muy demorado para quienes reclaman la indemnización.



Por consiguiente, hay que decir que, si bien es cierto, hay un vasto desarrollo jurisprudencial y normativo para reparar a las víctimas, no obstante, en la práctica el proceso es demorado para los individuos a quienes se les causó un daño, los cuales tardan mucho tiempo en recibir su respectiva indemnización.

Situación anterior que se presenta en este caso, no por un factor de congestión judicial como suele ocurrir en procesos de otras jurisdicciones, sino, porque que como se ha mencionado, el presupuesto no es suficiente y menos en este momento en donde el Estado debe destinar recursos importantes para otros escenarios como lo es el posconflicto. Por lo tanto, esta circunstancia en la demora en cuanto al reconocimiento de reparaciones por parte del Estado cuando haya sido encontrado responsable puede representar una revictimización para los afectados, puesto que la reparación integral representa no solo la restitución de su dignidad, sino también, la posibilidad de retomar y recomenzar sus proyectos de vida.

#### **FUENTES:**

Álvarez, A. O. (2012). Teoría del daño. Trabajo de grado, especialización, Universidad de la Sabana. Recuperado de <https://andresorionabogados.com/wp-content/uploads/2013/03/EL-DANO-UNIVERSIDAD-DE-LA-SABANA-2012.pdf>

Anzoátegui, I. (2011). Algunas consideraciones respecto de las funciones del derecho de daños. *Lecciones y Ensayos*, (84), pp. 135-171. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/84/07-ensayo-anzoategui.pdf>



- Barroso, L. R. (2014). *La dignidad de la persona humana en el derecho constitucional contemporáneo*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Bonnet, L. & Picón, A. (2016) *La acción de reparación directa en la responsabilidad objetiva del estado: privación injusta de la libertad*. Trabajo de grado, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. Recuperado de <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/1472/1/29682.pdf>
- Brewer, A. & Santofimio J. O. (2013). *Control de convencionalidad y responsabilidad del Estado*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Cáceres, E. (2013). Justicia transicional y derecho a la reparación integral. Aproximación al caso colombiano. *Revista de derecho Novum Jus*. 7(2), pp. 55-87. Universidad Católica de Colombia. Recuperado de [http://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas\\_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/656/674](http://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/656/674)
- Cárdenas, L. E., Cubides, J. Pinilla, J. E. (2016). *La judicialización del derecho al agua: Una visión de los estándares nacionales e internacionales y el control de convencionalidad*. En Cubides, J. (Ed.). (2016). *Control de convencionalidad (CCV): Fundamentación e implementación desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia.



Castro, C, E., Cubides, J. & Martínez, A. J. (2016). *La génesis del control de convencionalidad: el ejercicio del control de convencionalidad difuso (CCVD) por parte del Consejo de Estado colombiano 2006-2014*. En Cubides, J. (Ed.). (2016). *Control de convencionalidad (CCV): Fundamentación e implementación desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia.

Cepeda, A. M. (2016). *De la responsabilidad extracontractual del estado colombiano por el delito de la desaparición forzada: un estudio de línea jurisprudencial de las sentencias emitidas por el Consejo de Estado, en procesos de reparación directa, durante el período 2011 - 2016*. Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/13733/1/TRABAJO%20DE%20GRADO%20DEFINITIVO-.pdf>

Cifuentes, E. J. (2016). *Del régimen jurídico de la reparación de víctimas y acuerdos de paz: un estudio comparado. Tendencia sobre integralidad*. Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/13667>

Consejo de Estado. (2014). *Documento final aprobado mediante acta del 28 de agosto de 2014. Referentes para la reparación de perjuicios inmateriales*. Bogotá, Colombia: Autor. Recuperado de <http://bu.com.co/sites/default/files/documentos/consejo-de-estado-sala-de-lo->



[contencioso-administrativo-seccion-tercera-documento-final-aprobado-mediante-acta-de-28-de-agosto-de-2014.pdf](#)

Díaz, A. Y. (2016). *Ley 1448 de 2011. Análisis crítico a la restitución de tierras como mecanismo de reparación integral*. Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia. Recuperado de

<http://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/13714>

Gallón, G. & Reed, M. (eds.). (2007). *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones*. Bogotá, Colombia: Comisión Colombiana de Juristas.

Gamboa, C. de. (2006). *Justicia transicional. Teoría y Praxis*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.

Gómez, M. I. (2016). *Responsabilidad extracontractual del Estado por falla en el servicio, daño especial o riesgo excepcional*. Bogotá, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de

<http://repository.unimilitar.edu.co:8080/bitstream/10654/3549/2/GomezOrtizMeriallvany2010.pdf>

Henao, J. C. (1998). *El daño, análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del Estado en derecho colombiano y francés*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado.

Henao, J. C. (2015). Las formas de reparación en la responsabilidad del Estado: Hacia su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado. *Revista de Derecho Privado*, (28), pp. 277-366. Universidad Externado de





Colombia. Recuperado de  
<http://www.redalyc.org/pdf/4175/417539919010.pdf>

Irrisari, C. (2000). *El daño antijurídico y la responsabilidad del extracontractual del Estado colombiano*. Trabajo de grado, Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia. Recuperado de  
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis27.pdf>

Isaza, J. A. (2011). *Inducción a la responsabilidad civil*. Bogotá, Colombia: Consejo Superior de la Judicatura. Recuperado de  
<http://www.ejrlb.com/biblioteca2011/content/pdf/a1/5.pdf>

Jiménez, D. M. (2016). *Responsabilidad del Estado; títulos de imputación objetiva por daño especial y riesgo excepcional en el desarrollo jurisprudencial del consejo de Estado año 2013-2016*. Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia. Recuperado de  
<http://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/14200>

Llamas, E. (2011). *Los problemas actuales de la responsabilidad civil*. Bogotá, Colombia: Consejo Superior de la Judicatura. Recuperado de  
<http://aula.ejrlb.net/libraryData/9/los-problemas-actuales-de-la-responsabilidad-civil.pdf>

Marín, M. E. (2016). *La exigibilidad del control de convencionalidad de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: El principio de subsidiaridad en el ordenamiento jurídico colombiano*. Trabajo de grado



maestría, Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/8088>

Martínez, B. & Tapia, H. (2016). La transformación del derecho privado en Colombia. *Revista de derecho de la Universidad del Norte*, (45), pp. 32-58. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n45/n45a03.pdf>

Ojeda, L. F. (2008). *La culpa in contrahendo y la responsabilidad precontractual en el código civil*. Trabajo de grado maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/1139?show=full>

Ordóñez, P. (2010). *Responsabilidad civil por actividades peligrosas. (Actualidad de las teorías subjetivas y objetivas)*. Trabajo de grado, Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere10/tesis21.pdf>

Patiño, H. (2011). Las causales exonerativas de la responsabilidad extracontractual. ¿Por qué y cómo impiden la declaratoria de responsabilidad? Aproximación a la jurisprudencia del Consejo de Estado. *Revista de derecho privado*, (20), pp. 371-398. Universidad Externado de Colombia. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=417537594013>

Peláez, J. M. (2016). Configuración del “principio de confianza” como criterio negativo de tipicidad objetiva. *Revista Prolegómenos- Derechos y Valores*,



19(37), pp. 15-35. Recuperado de  
<http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v19n37/v19n37a02.pdf>

Pérez, J. (2011). La carga dinámica de la prueba en la responsabilidad administrativa por actividad médica-decaimiento de aplicabilidad. *Estudios de Derecho*, 68(152), pp.201-225. Universidad de Antioquia. Recuperado de [http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2374/1/PerezJ\\_Cargadin%C3%A1micapruebareponsabilidadadministrativa.pdf](http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2374/1/PerezJ_Cargadin%C3%A1micapruebareponsabilidadadministrativa.pdf)

Pinzón, C. E. (2013). *Apuntes sobre el procesamiento del medio de control de la reparación directa en vigencia del nuevo código de procedimiento y de lo contencioso administrativo*. Bogotá, Colombia: Librería Jurídica Sánchez R. LTDA.

Prieto, M. A. (2017). Responsabilidad del Estado colombiano por actos terroristas. Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/15098>

Rodríguez, S.M. (2012). *La utilidad Jurídica del título de imputación de riesgo excepcional para el estudio de la responsabilidad extracontractual del estado*. Trabajo de grado Maestría. Universidad del Rosario. Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/3028/52815372-2012.pdf>

Ruiz, W. (2013) *Responsabilidad del Estado y sus regímenes (2ª ed.)*. Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.



Sandoval, D. A. (2013). Reparación integral y responsabilidad civil: el concepto de reparación integral y su vigencia en los daños extrapatrimoniales a la persona como garantía de los derechos de las víctimas. *Revista de Derecho Privado*, (25), pp. 235-271. Universidad Externado. Recuperado de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/3602/3696>

Suárez, L. T. (2015). *La reparación integral del Estado colombiano por las sanciones que le impone la Corte Interamericana de derechos humanos: Caso 19 comerciantes Vs. Colombia*. Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/2532>

Tenera, F & Tenera, L. F. (2008). Breves comentarios sobre el daño y su indemnización. *Revista opinión jurídica*, 7(13), pp. 97-112. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v7n13/v7n13a5.pdf>

Velásquez, O. (2009). *Responsabilidad civil extracontractual*. Chía, Colombia: Universidad de la Sabana.

#### **Jurisprudenciales:**

[Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C- 521 del 23 de septiembre de 1998, expediente D- 1996. Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell. Bogotá, Colombia.](#)



Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-832 del 8 de agosto de 2001, expediente D-3388. Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil. Bogotá, Colombia.

[Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C- 077 del 8 de febrero de 2017, expedientes D- 11275 Y D-11276. Magistrado Ponente: Luís Ernesto Vargas Silva. Bogotá, Colombia.](#)

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Sentencia del día 27 de abril de 2006, radicado 68001-23-15-000-1995-00705-01(16264). Consejero Ponente: Ruth Stella Correa Palacio. Bogotá, Colombia.

Consejo de estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 8 marzo de 2007. Expediente: 15739. Consejero Ponente. Ramiro Saavedra Becerra. Bogotá, Colombia.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección B, Sentencia del 27 de abril de 2011, radicado No 18001-12-33-1000-1997-00958-01 (20309). Consejera Ponente: Stella Conto Díaz del Castillo. Bogotá, Colombia.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección C, Sentencia del 27 de febrero de 2013, radicado No 73001-23-31-000-1999-01967-01(24734) Ponente: Jaime Orlando Santofimio. Bogotá, Colombia.



Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección C, Sentencia del 21 de noviembre de 2013, radicado No 05001-23-31-000-1998-02368-01(29764) Ponente: Enrique Gil Botero. Bogotá, Colombia.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección C, Sentencia del 14 de mayo de 2014, radicado No. 19001-23-31-000-2003-00601-01(35502). Consejero Ponente: Olga Mérida Valle de la Hoz. Bogotá, Colombia.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección C, Sentencia del 28 de agosto de 2014, radicado No 66001-23-31-000-2001-00731-01(26251) Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio. Bogotá, Colombia.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección B, Sentencia del 29 de agosto de 2014, radicado No 18001-23-31-000-2000-00074-01(31190) Consejero Ponente: Ramiro de Jesús Pasos Guerrero. Bogotá, Colombia.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección A, Sentencia del 26 de febrero de 2015, radicado No 25000-23-26-000-2001-01574-01(27544). Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón. Bogotá, Colombia.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN  
- RAE -**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia  
Vigilada Mineducación

RIUCaC

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección B, Sentencia del 02 de mayo de 2016, radicado 50001-23-31-000-1999-10110-01 (35874). Consejero Ponente: Danilo Rojas Betancourth. Bogotá, Colombia.

**Páginas web:**

Oas.Org. (2017). *Tratados multilaterales*. Departamento de Derecho Internacional, OEA. [Online]. Disponible en [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

**LISTA DE ANEXOS:**

N/A